

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (220) de 2017		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se autoriza la implementación de señalización horizontal y vertical de PROHIBIDO PARQUEAR en determinadas zonas que están siendo utilizadas como TERMINALES DE TRANSPORTE INFORMAL, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga”.-		Versión: 01
			Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que mediante sentencia de fecha 30 de Abril de 2013 el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción Popular Rad. N° 2010-00412, ordenó a los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, en coordinación con los directores de tránsito y policía de cada municipio, que en el plazo de un mes se proceda a elaborar un plan de acción donde se señalen las medidas que se van a tomar en adelante con las personas que ejercen la práctica del transporte informal.
6. Que con el fin de dar cumplimiento al fallo del incidente de desacato proferido por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, dentro de las acciones acordadas para ejercer un control efectivo sobre el transporte informal, se adoptó la propuesta de unificar la señalización de los llamados “terminalitos” con la demarcación de PROHIBIDO PARQUEAR y pintura de sardineles en COLOR ROJO para identificarlos.
7. Que según Decreto 0174 de 2016, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como línea estratégica de control al transporte informal, debe implementar la señalización horizontal y vertical en las zonas de parqueo habitualmente utilizadas como “terminales informales o ilegales”.
8. Que debido a la invasión del espacio público generada por el estacionamiento de vehículos destinados a ejercer el transporte informal, así como el parqueo transitorio o permanente de todo tipo de automotores en diferentes puntos de la ciudad, se han



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (22015) de 2017		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se autoriza la implementación de señalización horizontal y vertical de PROHIBIDO PARQUEAR en determinadas zonas que están siendo utilizadas como TERMINALES DE TRANSPORTE INFORMAL, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga”.-		Versión: 01
			Página 2 de 4

incrementado los índices de congestión, contaminación y riesgo accidente para los usuarios de la malla vial de la municipalidad.

- Que con el fin de identificar tales puntos, tramos viales o sectores, se realizó la clasificación, análisis y valoración de los comparendos elaborados por el Grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Policía de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga, actividad que permitió determinar las zonas con mayor número de comparendos asociados al transporte informal, con cuya información se debe proceder a implementar señalización horizontal y vertical necesaria para facilitar el control y las acciones de las autoridades.
- Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Transito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Implementar la señalización horizontal y vertical necesaria para evitar la invasión del espacio público generada por el estacionamiento de vehículos destinados a ejercer el transporte informal, así como el parqueo transitorio o permanente de todo tipo de automotores en los siguientes puntos, tramos viales o sectores de la ciudad: 1. Transversal Central Metropolitana, sentido OCC-OR; sector TERMINAL DE TRANSPORTES. 2. Calle 33 entre Carreras 15 y 16, sentido OCC-OR; Carrera 16 entre Calles 33 y 34, sentido N-S; sector PLAZA CENTRAL (CENTRO METROPOLITANO DE MERCADEO). 3. Calle 37 entre Carreras 14 y 15, sentido OCC-OR; sector Centro Comercial SAN BAZAR. 4. Carrera 33A entre Calle 30 y Avenida Quebrada Seca, sentidos S-N y N-S; sector Centro Comercial MEGAMALL. 5. Avenida Los Samanes, sentidos OR-OCC y OCC-OR; sector Centro Comercial ACROPOLIS. 6. Carrera 17C entre Calles 55 y 56, sentido N-S; Calle 56 con Carrera 17C, sentido OR-OCC; sector Centro Comercial SAN ANDRESITO LA ISLA, Centro Comercial SAN JOSE PLAZA, Hotel LA HORMIGA. 7. Transversal Oriental, sentido N-S; Transversal 93, sentido N-S; sector Centro Comercial CACIQUE y TORRES DE MONTERREY. 8. Diagonal 15 con Avenida Rosita, sentido S-N; sector Almacén EXITO. 9. Diagonal 15 entre Calle 45 y Carrera 16, sentido N-S; sector Centro Comercial SAN ANDRESITO LA ROSITA. 10. Calle 12 entre Carreras 23 y 22, sentido OR-OCC; Calle 13 entre Carreras 23 y 22, sentido OR-OCC; sector PLAZA DE MERCADO SAN FRANCISCO.
--------------------------	--

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (2285) de 2017		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se autoriza la implementación de señalización horizontal y vertical de PROHIBIDO PARQUEAR en determinadas zonas que están siendo utilizadas como TERMINALES DE TRANSPORTE INFORMAL, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga”.-		Versión: 01
			Página 3 de 4

	11. Carrera 33 entre Calles 46 y 45, sentido S-N; sector PARQUE SAN PIO. 12. Calle 32 entre Carreras 21 y 22, sentidos OR-OCC y OCC-OR; sector PARQUE ANTONIA SANTOS. 13. Calle 33 entre Carreras 21 y 22, sentido OCC-OR; sector PARQUE ANTONIA SANTOS. 14. Calle 33 entre Carreras 16 y 21, sentido OCC-OR; sector CENTRO. 15. Calle 34 entre Carreras 20 y 15, sentido OR-OCC; sector CENTRO. 16. Calle 34 entre Carreras 15 y 11, sentido OR-OCC; sector CENTRO. 17. Calle 35 con Carrera 20, sentidos N-S y OCC-OR; sector PARQUE SANTANDER. 18. Calle 45 entre Carreras 12 y 13, sentido OR-OCC; sector PARQUE ROMERO. 19. Calle 45 entre Carreras 15 y 14, sentidos OR-OCC; sector AGROMAQ; Calle 45 entre Carreras 14 y 15, sentido OCC-OR; sector DESPENSA SAN AGUSTIN. 20. Glorieta vial Carrera 21 Bulevar Bolívar y Bulevar Santander; sector PARQUE SAN FRANCISCO. 21. Carreras 10 y 11 entre Calles 35 y 36; sector PARQUE GARCIA ROVIRA. 22. Carreras 22 y 23 entre Calles 37 y 39; sector PARQUE ANTONIA SANTOS. 23. Carrera 27 entre Calles 50 y 51; sector PARQUE TURBAY. 24. Carrera 33 entre Calles 52 y 56, sentidos N-S y S-N; sector CLINICA BUCARAMANGA. 25. Calle 48 entre Carreras 25 y 27, sentido OCC-OR; sector CLINICA SAN LUIS. 26. Avenida Rosita entre Carreras 27 y 28, sentido OCC-OR; sector CLINICA CHICAMOCHA. 27. Av. González Valencia entre Calles 55 y 56, sentido N-S; sector CLINICA CHICAMOCHA. 28. Carrera 27 entre Calles 31 y 30, sentido S-N; sector CLINICA COMUNEROS. 29. Carrera 32 entre Calles 30 y 32, sentido N-S y S-N; Carrera 33 entre Calles 32 y 30A, sentido S-N y N-S; sector HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER HUS. 30. Carrera 27 entre Calles 10 y 9, sentido S-N; Calle 9 entre Carreras 27 y 25, sentido OR-OCC; sector UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS. 31. Anillo Vial, sector CENTRO ABASTOS. 32. Calle 64 con Avenida Guayacanes, sector CIUDAD BOLIVAR. 33. Calle 51 entre Carreras 33 y 35, sentido OCC-OR; sector CABECERA DEL LLANO. 34. Glorieta vial Carrera 15 con Avenida Quebrada Seca; sector SANAUTOS. 35. Carrera 15 con Calle 28; sector CENTRO. 36. Carrera 17 con Calle 36; sector CENTRO. 37. Carrera 16 con Calle 37; sector CENTRO. 38. Calle 36 entre Carreras 11 y 15; sector CENTRO. 39. Carrera 33 entre Calles 51 y 48, sentidos S-N y N-S; sector CABECERA DEL LLANO.
--	---



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (228) de 2017	Serie: 100-20.2
	"Por la cual se autoriza la implementación de señalización horizontal y vertical de PROHIBIDO PARQUEAR en determinadas zonas que están siendo utilizadas como TERMINALES DE TRANSPORTE INFORMAL, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga".-	Versión: 01
		Página 4 de 4

	40. Carrera 17 entre Calles 41 y 36, sentido S-N, sector CENTRO. 41. Carrera 17 entre Calles 36 y Avenida Quebrada Seca; sector CENTRO. 42. Carrera 18 ente Calles 31 y 36, sentido N-S; sector CENTRO. 43. Carrera 18 entre Calles 36 y 42, sentido N-S; sector CENTRO. 44. Carrera 2W entre Calles 60 y 61, sentido N-S, sector IGLESIA LA CONSOLATA, Barrio Mutis. 45. Carrera 2W con Calle 65; sector MUTIS. 46. Carrera 16 con Calle 105; sector EL ROCIO. 47. Calle 105 con Carrera 15; sector TOLEDO PLATA. 48. Calle 105 entre Carreras 20 y 25; sector PROVENZA. 49. Carrera 34 entre Calles 10 y Calle 15; sector LOS PINOS. 50. Carrera 17 entre Calles 55 y 51, sentido S-N; sector LA CONCORDIA.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO TERCERO:	Efectuar presencia y control vial en los sectores relacionados, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO CUARTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 04 MAY 2017 de 2017.

MILLER HUMBERTO SALAZAR RONDÓN
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Asesor de Planeamiento Vial
Carlos Andrés Montaña Gutiérrez
Profesional Especializado - Señalización
Javier Villabona Ortiz
Comandante Grupo de Control Vial
Revisó: Fabián Fontecha Angulo
Subdirector Técnico
Carlos Helí Rojas Carreño
Jefe Oficina Asesora Jurídica